RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0262-2023- MDC-A

Colquemarca, 04 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

Que, mediante el Informe N°0368-2023-MDC/GDE/WCN, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, MVZ, Wilmer Castro Nuñonca, solicita la modificación presupuestal para los proyectos: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco' y 'Ampliación de la frontera agrícola mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivas en distritos de Colquemarca", el Informe N° 098-2023-MDC/OGPPIOPMI/DETA, de fecha 31 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones. Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca, emite informe técnico sustentando la modificación presupuestaria para la ejecución del gasto de inversiones de los proyectos líneas arriba mencionados, el Informe N° 041-2023-OGPP.MDC/, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, la Opinión Legal N° 263-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite su pronunciamiento indicando que es PROCEDENTE aprobar la modificación a nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), el Proveido de Gerencia Municipal, de fecha 04 de Setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Carlos Alberto Caballero Quispe; mediante el cual dispone que se emita acto Resolutivo sobre la modificación a Nivel Funcional Programático entre Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el articulo VII del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y

que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, asimismo, el numeral 47.2 del mismo cuerpo legal, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023,establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal, establece que las modificaciones de inversiones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces según corresponda. Ahora, el numeral 13.3 de mismo artículo, precisa que La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estas deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la Entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

Que, mediante el artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. Asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23° de la misma directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias.

Que, mediante el numeral 4 del Anexo 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución de gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector publica para el año fiscal 2023, establece que "Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda".

Que, mediante el numeral 5 del referido lineamiento, refiere que las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda, con las que cuenta la entidad para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 numeral 4 de los Lineamientos, deben contar con la verificación de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto, respecto a que las

inversiones y proyectos, respectivamente: i) Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder; y i) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas.

Que, mediante el Informe N°0368-2023-MDC/GDE/WCN, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, MVZ, Wilmer Castro Nuñonca, solicita la modificación presupuestal para los proyectos: Mejoramiento y ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" y "Ampliación de la frontera agrícola mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco "

Que, mediante el Informe N° 098-2023-MDC/OGPP/OPMI/DETA, de fecha 31 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de inversiones. Econ. Damaris Estrella Tone Arisaca, emite informe técnico sustentando la modificación presupuestaria para la ejecución del gasto de inversiones de los proyectos solicitados denominados "Mejoramiento y ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" y "Ampliación de la frontera agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco", de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	UEI	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PMI 2023	ANULACIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	GDEL	2517525	"Mejoramiento de transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de la Quinua en las Comunidades campesinas del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/1,152,462.00	S/150,000.00	S/ 1,002,462.00	HABILITADOR
2	GDEL	2588453	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/50,000.00	S/	S/120,000.00	HABILITADO
	GDEL	2526876	"Ampliación de la Frontera Agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/2,004.001.00	S/	S/2,084.001.00	HABILITADO
TOTAL GDEL				S/3,206,463.00	S/150,000.00	S/3,206,463.00	

Concluyendo así que, las inversiones que se solicitan modificar se encuentran alineadas a los Planes Estratégicos Nacional, sectorial, regional y provincial, puesto que dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, asimismo se informa que el proyecto habilitador se encuentra en Fase de Ejecución, por lo cual dispone una asignación de S/ 150,000.00 para los dos proyectos y pueda ejecutarse los componentes y actividades de acuerdo a sus respectivos expedientes técnicos.

Que, mediante el Informe N° 541-2023-OGPP.MDC/, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, emite informe respecto a la solicitud de modificación a nivel funcional programático, respecto a la ejecución de los proyectos habilitados, la modificación presupuestal es por un monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

N°	UEI	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PMI 2023	ANULACIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	GDEL	2517525	"Mejoramiento de transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de la Quinua en las Comunidades campesinas del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/1,152,462.00	S/150,000.00	S/ 1,002,462.00	HABILITADOR
2	GDEL	2588453	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/50,000.00	S/	S/120,000.00	HABILITADO

3	GDEL	2526876	"Ampliación de la Frontera Agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/2,004.001.00	S/	S/2,084.001.00	HABILITADO
TOTAL GDEL				S/3,206,463.00	S/150,000.00	S/3,206,463.00	

Que, conforme se tiene la solicitud de modificación a nivel funcional programático, es necesario precisar que esta petición cumple con los lineamientos y normativas, conforme a la base normativa y los informes citados, y de esa manera se pueda cumplir con los objetivos y metas del proyecto; asimismo, se tiene el informe de la Oficina de OPMI Planeamiento y Presupuesto, en la que refieren que dicha modificación debe efectuarse para cumplir con las metas del proyecto.

Que, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la municipalidad distrital Colquemarca aprobar la modificación a nivel funcional programático, solicitada por el Gerente de Desarrollo Económico Local, debido a que cumple con los lineamientos para su modificación y se tiene garantizado la disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados en el proyecto.

Que, mediante la Opinión Legal N° 263-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite su pronunciamiento indicando que es PROCEDENTE aprobar la modificación a nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

N°	UEI	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PMI 2023	ANULACIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	GDEL	2517525	"Mejoramiento de transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de la Quinua en las Comunidades campesinas del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/1,152,462.00	S/150,000.00	S/ 1,002,462.00	HABILITADOR
	GDEL	2588453	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/50,000.00	S/	S/120,000.00	HABILITADO
	GDEL	2526876	"Ampliación de la Frontera Agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/2,004.001.00	S/	S/2,084.001.00	HABILITADO
TOTAL GDEL				S/3,206,463.00	S/150,000.00	S/3,206,463.00	

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de setiembre de 2023, dispone a Secretaria General, que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, POR EL MONTO DE S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES),** conforme al siguiente detalle:

N°	UEI	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PMI 2023	ANULACIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	GDEL	2517525	"Mejoramiento de transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de la Quinua en las Comunidades campesinas del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/1,152,462.00	S/150,000.00	S/ 1,002,462.00	HABILITADOR

2	GDEL	2588453	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al desarrollo productivo en la crianza de ganado ovino en las 11 comunidades del distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/50,000.00	S/	S/120,000.00	HABILITADO
3	GDEL	2526876	"Ampliación de la Frontera Agrícola, mitigación al cambio climático y desarrollo de cultivos en el distrito de Colquemarca provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco".	S/2,004.001.00	S/	S/2,084.001.00	HABILITADO
TOTAL GDEL				S/3,206,463.00	S/150,000.00	S/3,206,463.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice el registro en el PMI 2023 de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811345

CC.
G.M.
G.D.E.L
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A./L.P.C.